

GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página 1 de 5

Entre los suscritos a saber NINFER BETANCOURT OCHOA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 51995394 de Bogotá, obrando como Representante Legal de EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., con NIT.901202174-9 y quien en adeiante se denominará El CONTRATANTE y el Representante Legal de la FIRMA CALIDAD SG S.A.S., con NIT 901256342-1, Profesional en Calidad el señor FABIAN OR LANDO MEZA MURILLO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.699.791 de Palmira, Valle del Cauca, quien en adeiante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un convenio de prestación de servicios profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Comercial aplicables a la materia de qué trata este acuerdo de voluntades:

PRIMERA: OBJETO. La FIRMA CALIDADSG S.A.S., realizará actividades de asesoría, acompañamiento, actualización del diseño curricular, creación de los procesos en todas las áreas de la empresa, consolidado de documentación, control de información documentada, herramientas, software modo usuario del control documental de los sistemas de gestión, auditoria interna de calidad con el objeto de obtener la certificación en la norma ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5580 así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021 de la empresa EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., para el programa Técnico Laboral Auxiliar en idiomas; hasta el momento que se obtenga la certificación formal en la norma ISO 9001:2015, así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021. Incluyendo:

- Todas las labores pertinentes al desarrollo de los procesos en las diferentes áreas
  Ejercicios de auditoria interna para verificar el cumplimiento con los requisitos implementados.
- Acompañamiento durante la auditoria externa con los entes Certificadores y realización de planes de acción de hallazeos encontrados.

Lo anterior en forma técnica y actualizada conforme a los parámetros establecidos al presente contrato y es entendido por las partes que la FIRMA CALIDAD SG S.A.S., posee la idoneidad para la implementación, control y seguimiento del sistema de gestión de calidad, según las normas mencionadas.

SEGUNDA: La FIRMA CALIDADSG S.A.S.: Realizará actividades de manera directa (presencial) todas las veces que se requiera por parte del CONTRATANTE o Indirecta (a distancia) según aplique la necesidad, acordadas por mutuo acuerdo mediante un documento anexo con la programación de visitas presenciales y actividades claramente definidas. Se establece como lugar de ejecución del presente contrato la ciudad Bogotá AVENIDA CARRERA 70 # 103-25.

- CONTEXTO de la empresa (Análisis interno, externo y alcance)
- PLAN ESTRATEGICO (Misión, visión, organigrama, políticas, objetivos)
- CARACTERIZACIONES (interacción de procesos-líderes de proceso)
- PROCESOS DE REALIZACIÓN (Gerencial, Financiero, Administrativo, Comercial y estrategia y Académico)
- PROCESOS DE DIRECCIONAMIETO (Dirección y sistemas integrados)
- PROCESOS DE APOYO (Financiero, Administrativo y bienestar)
- RIESGOS DE PROCESO (Identificar riesgos por proceso y controles)
- CAPACITACIÓN DE LIDERES (Rol de lideres de proceso)
- CAPACITACIÓN DE LIDERES (Norma ISO 9001:2015, NTC:5555 y NTC:5580 así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021)
- INFRAESTRUCTURA (Inventarios, mantenimiento, nomina, proveedores, pagos y presupuesto)
- COMPETENCIAS (Perfiles del personal, evaluación competencia y desempeño)
- SEGURIDAD Y SALUD EN | EL TRABAJO (verificación decreto 1072)
- CONTROL DE PROCESO ACADÉMICOS (planificación, asignación, revisión, verificación y validación,
- DISEÑOS CURRICULARES
- LIBERACIÓN DE PRODUCTO (Consolidado salida de estudiantes)
- SATISFACCIÓN DEL CLIENTE (Mecanismo PQRS)

Papipe 1 de 6



GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página 2 de 5

- CAPACITACIÓN DE LIDERES (Auditoria interna de calidad)
- AUDITORIA INTERNA (procesos)
- TRATAMIENTO DE HALLAZGOS (Método de análisis)
- ACCIONES CORRECTIVAS Y DE MEJORA. (Metodología y plan de acción)
- REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN (Revisión por la dirección integral).

TERCERA: La FIRMA CALIDADSG S.A.S., con la facultad de su experiencia y competencias desarrollará la implementación y orientación del sistema de gestión de calidad hasta obtener la certificación en la norma ISO 9001:2015, NTC: 5555 Y NTC: 5580 de Cualificación, así como La Certificación según el decreto 1650 de 2021 para EDUCACION COLOMBOJAPONESA S.A.S. La FIRMA CALIDADSG se compromete a realizar la prestación del servicio de forma diligente y conforme a los usos y costumbres profesionales propias de su sector de actividad. Igualmente, la FIRMA CALIDADSG S.A.S., se compromete a realizar la prestación del servicio dentro de las fechas y/o plazos e instrucciones acordados con el CONTRATANTE. Además, el CONTRATISTA reconoce haber informado al CONTRATANTE, previamente a la firma de este contrato, sobre las características esenciales de la prestación del servicio y/o todas las informaciones sobre como y/o en que condiciones se prestan o realizan, además de toda otra información precontractual que fuese necesaria.

CUARTA: EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA S.A.S., se compromete a permitir la adecuada y fluida prestación del servicio además de entregar a la FIRMA CALIDADSG S.A.S., la información, materiales y los documentos necesarios para que este, pueda realizar la gestión convenida. EDUCACIÓN COLOMBO JAPONESA S.A.S., se compromete a informar o hacer entregar de toda la información útil y/o relevante y veraz para la correcta ejecución de la prestación del servicio. Especialmente, aquellos datos o informaciones relativos a sus necesidades particulares y que contribuirían a una óptima prestación del servicio por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATANTE se compromete a colaborar con el CONTRATISTA a prestar durante la prestación del servicio, no oponiendo impedimentos a dicha prestación. El CONTRATANTE se obliga a pagar el precio tal y como resulta del presente contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., cancelará a la FIRMA CALIDADSG S.A.S., el valor total de valores contratados durante el tiempo pactado de los servicios, dando cumplimiento a los requisitos legales, para todos efectos fiscales y/o legales pertinentes, conforme a las entregas parciales y entrega definitiva que incluye la obtención de certificación en la norma ISO 9001:2015, NTC:5555 Y NTC:5580 así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021 para EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S.

Entre la FIRMA CALIDADSG S.A.S. y EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., se acordó por mutuo acuerdo, la forma de pago financiado de manera mensual:

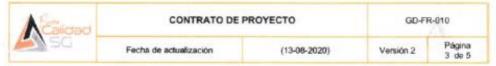
EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., cancelará a la FIRMA CALIDADSG S.A.S., el valor total del contrato por DIEZ Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MDA CTE más IVA (\$17.604.000 + IVA), conforme a la entrega satisfactoria de cada etapa, de acuerdo con los valores y entregables en la ejecución de cada etapa, definidos en el presente contrato.

PARAGRAFO: Los gastos de traslados y viáticos de los representantes de la FIRMA CALIDADSG S.A.S. todas las veces que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, serán cubiertos por el CONTRATISTA.

Entre la FIRMA CALIDADSG S.A.S. y EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., se acordó por mutuo acuerdo, la forma de pago financiado de manera mensual:

ETAPA	FECHA DE PAGO	VALOR
Inicial de proyecto	18-03-2022	(\$2.700.000) + IVA
1 a etapa	18-04-2022	(\$2.484.000) + IVA
2 a etapa	18-05-2022	(\$2.484.000) + IVA /

Página 2 de 6



3 a etapa	18-06-2022	(\$2.484.000) + IVA
4 a etapa	18-07-2022	(\$2.484.000) + IVA
5 a etapa	18-08-2022	(\$2.484.000) + IVA
6 a etapa	18-09-2022	(\$2.484.000) + IVA
7 a etapa	18-10-2022	(\$2.484.000) + IVA

Etapa 1- Diagnostico, Plan de trabajo, mapa de proceso, alcance del SGC, análisis interno, externo, sensibilización de líderes.

Etapa 2- Formación de líderes, levantamiento documental de procesos misionales, caracterizaciones e inicio de normalización documental.

Etapa 3-Formación en ISO 9001:2015, NTC: 5555 y NTC: 5580 así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021, levantamiento documental de procesos de apoyo y caracterizaciones.

Etapa 4- Identificación de riesgos por proceso, normalización documental en software, inducción e implementación.

Etapa 5- Verificación de requisitos normativos ISO 9001:2015: NTC: 5555 y NTC: 5580 así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021, formación en auditoría interna de calidad.

Etapa 6- Auditoria interna de proceso por programa Técnico Laboral, desarrollo de acciones correctivas y de mejora.

Etapa 7- Verificación de indicadores y acciones tomadas por proceso.

El MEDIO DE PAGO a la cuenta de ahorros 183000892 Banco Av-Villas a nombre de la FIRMA CALIDADSG S.A.S. El CONTRATISTA emitirá una factura al CONTRATANTE, cumpliendo con los requisitos legales necesarios y dentro de los plazos previstos en la legislación actual.

Cualquier retraso en el pago de la remuneración establecida en el presente contrato y conforme a la ejecución real y entregable de cada etapa dará lugar a un incremento del precio equivalente a los intereses de demora generados por el retraso en el pago. Los intereses de demora serán exigibles automáticamente a partir de la fecha de pago conforme a la ejecución real y entregable de cada etapa fijada en la estipulación anterior, sin necesidad alguna de aviso del vencimiento ni intimación alguna por parte del CONTRATISTA. El devengo de dichos intereses no afectará al ejercicio de cualquier acción que pueda corresponderle al CONTRATISTA derivada del incumplimiento del pago.

SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Dada la calidad del convenio de prestación de servicios, la FIRMA CALIDADSG S.A.S., desarrolla una actividad liberal, con plena autonomía personal y administrativa, el presente acuerdo de voluntades no constituye relación laboral de naturaleza alguna entre la FIRMA CALIDADSG S.A.S., y EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., por todo lo anterior el CONTRATISTA mantendrá su independencia y forma de trabajo autónomo.

SEPTIMA: VIGENCIA Y GARANTIAS: La duración del presente convenio se estima con una duración de SIETE MESES a partir de la fecha de la firma del presente contrato, más el tiempo del proceso de certificación del ente externo, solución a "no conformidades" y obtención de certificación formal en la norma ISO 9001:2015, NTC: 5555, y NTC: 5580 así como La Certificación de Cualificación según el decreto 1650 de 2021.

Como garantía, la FIRMA CALIDADSG S.A.S., asumirá los costos en caso de que el proyecto requieran actividades posteriores a la fecha pactada y ya se haya realizado por parte de EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., el pago total del contrato; o en caso de que el proyecto se lleve a su fin por parte de la FIRMA CALIDADSG S.A.S., antes de la fecha pactada, el CONTRATISTA deberá entregar todos los desarrollos, documentos y demás resultados producto de la ejecución del presente contrato y. EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S., cancelará el restante del valor total del contrato por el cumplimiento del contrato, conforme a la ejecución real y entregable de cada etapa.

Página 3 de 6



GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

Página 4 de 5

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio termina por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento entre las partes; b) Por el incumplimiento del contrato por alguna de las partes; c) por las causales señaladas en la Ley d) por caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes podrá ser considerada como responsable de un retraso, defecto o error en la ejecución de sus obligaciones contractuales cuando aquellos son debidos u ocasionados por una causa de fuerza mayor. No obstante, las partes quedan obligadas a notificar a la otra parte cuando tengan conocimiento de que una causa de esta naturaleza ha ocurrido y afectara a la correcta ejecución de sus obligaciones. Se entenderá por "fuerza mayor": inundación, incendio, explosión, avería en la planta de producción, cierre patronal, huelga, disturbio civil, bloqueo, embargo, mandato, ley, orden, regulación, ordenanza, demanda o petición de cualquier Gobierno o de cualquier subdivisión o representante de este, o cualquier otra causa, que este fuera del control de la parte involucrada, sin que pueda entenderse que la falta de fondos constituye una causa de fuerza mayor.

En el supuesto de que alguna de las partes incumpliera algunas de las obligaciones del contrato, o las cumpliera de forma defectuosa, la parte que a su vez si hubiera cumplido con las suyas podrá considerar que ha existido incumplimiento del contrato en los términos establecidos por el código civil, quedando facultada para optar entre resolver el contrato o exigir su cumplimiento, reclamando, en ambos casos, la correspondiente indemnización de daños y perjuicios. Además, el contrato se considerará resuelto por la insolvencia definitiva o provisional, la suspensión de pagos, la quiebra, el concurso de acreedores, y/o el acuerdo de liquidación de cualquiera de las partes.

NOVENA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: La FIRMA CALIDADSG S.A.S., para la firma de este convenio presentará Cámara de comercio, RUT de la empresa, además entregará de manera digital los siguientes soportes del profesional a cargo de las actividades: hoja de Vida, Diploma y certificaciones, copia de la cédula de ciudadanía y certificados de afiliación de la EPS, ARL y PENSION.

**DECIMA: ARBITRAMENTO:** Toda controversia o diferencia relativa a este convenio y a su ejecución que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes, dentro de los diez (10) dias calendario siguiente, a la fecha que se hava presentado la controversia o diferencia, se resolverá por JUSTICIA ORDINARIAL.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA de modo expreso se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre todos los asuntos e información relacionada con el presente contrato y que le permita tener acceso a información técnica y comercial relacionada con el mismo y del giro ordinario de los negocios del CONTRATANTE y de sus compañías subordinadas y/o vinculadas, Igualmente reconoce que dicha información es de suma importancia para el CONTRATANTE y sus subordinados o afiliados y en esa medida la revelación, empleo o divulgación de la misma puede ser gravemente perjudicial para la empresa o para dichas sociedades. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no revelar, divulgar o exhibir ningún tipo de información técnica, de mercadeo, estrategia, bases de datos o contactos comerciales.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos de cumplimientos de las obligaciones, que se deriven del presente convenio, se fija como domicilio la AVENIDA CARRERA 70 # 103-25 -Bogotá.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: Si durante la vigencia del presente contrato el contratista y/o contratante del servicio consideran oportuno modificar y/o ampliar la prestación del servicio, ambas partes deberán acordar el alcance de dichas notificaciones o prorrogas. Los acuerdos adoptados deberán constar por escrito y quedarán incorporados como anexos al presente contrato. En su caso, si el contratista y/o contratante considera oportuno modificar o alterar el servicio, este deberá notificar a la otra parte con el fin de negociar y/o acordar el nuevo precio de la prestación del servicio. La prestación de cualquier servicio adicional o complementario solicitado por el contratante se regirá por las estipulaciones de este contrato. Cualquier modificación al siguiente contrato durante su vigencia, debe realizarse de contrato acuerdo entre las partes y constar por escrito.

DECIMA CUARTA: DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cad una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman pare integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de la

Pagina de 6



GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión

Página 5 de 5

partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Toda la información, en cualquier medio (escrito, impreso, electrónico, imágenes, etc.) producto del servicio prestado por el CONTRATISTA al CONTRATANTE, es propiedad del CONTRATANTE. El resultado del CONTRATO será propiedad de EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S. y es exclusivo de la organización cliente y no se replicará ante terceros.

DECIMA QUINTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) Por parte del contratante EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S. en la AVENIDA CARRERA 70 # 103-25, de la ciudad de Bogotá o al correo electrónico detende admon@rotombojaponesa com, con copia a minima de la comunicación de la CONTRATISTA la

FIRMA CALIDADSG S.A.S., a la Calle 20 Nº 27-49, de la ciudad de Palmira- Valle o al correo electrónico

**DECIMA SEXTA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD APLICABLE:** El **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio cumpliendo de forma diligente con toda la normativa aplicable, y en particular, con todas las obligaciones laborales, de la seguridad social, fiscales y de protección de datos que le sean aplicables en relación con la prestación del servicio.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES: Incurrirá en responsabilidad cualquiera de las partes que actúe de forma negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y ocasionare con ello un daño o perjuicio a fa otra parte. La parte que tenga que afrontar cualquier tipo de daño o perjuicio en virtud de la actuación de la otra parte podrá reclamar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. El CONTRATISTA realizará la prestación del servicio con la diligencia y calidad debida, comprometiéndose a asumir la responsabilidad por los errores, defectos o demoras producidas en su ejecución, o por su incorrecta o falta de ejecución. No obstante, el CONTRATISTA no será responsable de los errores, defectos o demoras producidas en la ejecución, o de la incorrecta ejecución o de la no ejecución del contrato, cuando esto emane de la omisión, negligencia o falsedad de cualquier información, documento o dato facilitado por el CONTRATANTE; el CONTRATISTA tampoco estará obligado a verificar la autenticidad y exactitud de dichos datos o informaciones.

El CONTRATANTE es responsable de desarrollar las actividades acordes con las actividades definidas entre las partes en el plan de trabajo para alcanzar el logro del PROYECTO, cada vez que se presente el incumplimiento con desviación de un tiempo mayor a 20 días se considera pago adicional e igual al valor de la ETAPA 2 establecida en el PARAGRAFO DOS. Y el CONTRATISTA en caso de incumplimiento asumirá el retraso de las actividades prestando el servicio en el tiempo necesario para el logro de las actividades pertinentes al plan de trabajo.

DECIMA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS: De esta forma, las partes son conscientes de que mediante la firma de este contrato sus datos personales recogidos en el presente contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrán ser incorporados por la otra parte a su propio fichero, automatizado o no, de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial. En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicación de ningún caso a terceros, aunque, si se diese el caso de que fuera a realizarse algún tipo de comunicación de datos personales, se comprometen siempre y de forma previa, a solicitar el consentimiento expreso, informado e inequivoco de la parte que este títular de dichos datos de carácter personal, indicando la finalidad concreta para la que se realizara la comunicación de los datos.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, las partes reconocen haber leido en su totalidad el contrato, y apentan obligarse por sus términos y condiciones, constituyendo el completo y el total acuerdo de las partes y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato en todas sus hojas, y en tantas copias originales como partes participen en el contrato, constituyendo todas esas copias un único acuerdo, en el

Chains &



GD-FR-010

Fecha de actualización

(13-08-2020)

Versión 2

de 5

DECIMA NOVENA: ACLARACIONES. FIRMA CALIDADSG S.A.S., no realiza procesos de certificación de cualificaciones según lo referido en el decreto 1650 del 2022, por lo tanto, este alcance no esta incluido en el proyecto.

FIRMA CALIDADSG S.A.S acompañara proporcionando las condiciones habilitantes para ofertar programas del subsistema de la formación que estén en los parámetros del sistema de gestión de calidad, a excepción de la investigación aplicada e innovación propies del desarrollo de la institución y parámetros entregados por entes reguladores.

En constancia de lo anterior, suscribimos el presente en Bogotá a los vestidos (22) día del mes de marzo de los dos mil veintidós (2022).

FABIAN MEZA MURILLO Representante Legal FIRMA CALIDADSG S.A.S. Nit:901256342-1

C.C 14.699.791 de Palmira

NINFER BETANCOURT OCHOA

Representante Legal

EDUCACIÓN COLOMBOJAPONESA S.A.S.

Nit:901202174-9

C.C. 51995394 de Bogotá